



PROCOLO PARA CASOS DE REPITENCIA

INTRODUCCION

Nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional) establece claramente el rol formador de nuestro colegio, el que se gesta cotidianamente entre la interacción continua de todos los miembros de la comunidad, cuyo compromiso y entrega se ve reflejado en el desarrollo y crecimiento personal de todos los estamentos que componen la comunidad escolar.

Entre la variedad de perfiles que existen (docentes, estudiantes y apoderados) se solicita un alto grado de compromiso, responsabilidad y respeto por nuestros semejantes como columna vertebral para el logro de nuestras metas personales e institucionales.

En este largo caminar del proceso de enseñanza - aprendizaje, vamos visualizando como algunas metas y objetivos no se van logrando en determinadas etapas, lo que nos lleva al estancamiento del proceso y al no poder seguir avanzando hacia los niveles siguientes.

El presente protocolo tiene como principal objetivo el cautelar lo establecido en el decreto

Nº 67 emitido por el ministerio de educación y el debido proceso para que los casos de repitencia sean resueltos de forma tal de que la acción sirva para el crecimiento y desarrollo personal del (de la) estudiante.

I) Casos de repitencia para estudiantes con necesidades educativas especiales.

A) Si al efectuar la evaluación diagnóstica, evaluación sumativa y / o formativa propias del proceso educativo se detecta un posible problema de aprendizaje en algún estudiante se deben realizar las siguientes acciones:

A.1 La jefatura correspondiente deberá informar a la coordinación respectiva y a la Unidad Técnico Pedagógica; esta información deberá ser enviada para su respaldo al correo institucional.

A.2 Deberá citarse al (la) apoderado y al estudiante a entrevista y comunicar el posible problema de aprendizaje.

A.3 Se le informará que el / la estudiante será derivado (a) a la psicóloga del colegio para que sea evaluado (a) y de ser necesario solicitar evaluaciones de otros (as) profesionales (oftalmólogo, psiquiatra, neurólogo, etc.)

A.4 El / la apoderado deberá cumplir con las derivaciones solicitadas en un plazo no mayor a un mes.

A.5 En el evento de que los problemas de aprendizaje impliquen conductas agresivas que pongan en riesgo la vida del (de la) estudiante o algún miembro de la comunidad escolar el /la apoderado (a) deberá estar atento/a para concurrir al colegio de ser necesario para colaborar en calmar al (la) estudiante y de ser necesario retirarlo /a de la jornada escolar. Se deja constancia que los casos de agresividad son considerados como falta gravísima que pueden implicar la expulsión del colegio.

A.6 De ser comprobada el problema de aprendizaje, el / la apoderado (a) deberá cumplir con el tratamiento indicado por el/la profesional.

A.7 El colegio adecuara los contenidos y el grado de dificultad de las evaluaciones para que el / la estudiante las pueda resolver en un tiempo prudente.

A.8 Se evaluará principalmente el deseo de superación y responsabilidad del (de la) estudiante por querer aprender.

A.9 Solo repetirán curso aquellos (as) estudiantes que no muestran ningún interés o merito que indique el sentido de superación, lo cual será registrado en la hoja de vida del estudiante de acuerdo a la responsabilidad presentada durante el año lectivo.

II.-Alumnos sin necesidades educativas especiales

B) No serán promovidos de nivel aquellos estudiantes que presenten las siguientes situaciones:

B.1 Si durante el año lectivo en curso obtiene resultados insuficientes, de acuerdo a lo que establecido en el reglamento de evaluación interno. (ver página institucional).

B.2 Si es derivado a taller de nivelación de acuerdo a evaluaciones insuficientes (previo compromiso con el apoderado en entrevista registrada en la hoja de vida) y no asiste.

B.3 Si no presenta las evaluaciones solicitadas por el docente durante la clase o en fechas programadas (registradas en la hoja de vida del estudiante).

B.4 Si se cita a entrevista con el apoderado firmando compromisos en la hoja de vida y nos los cumple.

B.5 Si tiene ausencia a clases reiteradas durante el año lectivo sin justificación.

B.6 Si al término del año lectivo presenta menos del 85 % de asistencia, sin justificación y notas insuficientes.



Juan Fernández Soto
Director

Santiago diciembre 2021